



# Resolución Ministerial N°0584-2016-MINAGRI

Lima, 29 de noviembre de 2016

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a los procesos de promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, cuyo segundo párrafo fue agregado por el artículo 1 de la Ley N° 28299, señala que para el caso de quienes hubiesen optado por la reincorporación o reubicación laboral, el Estado asumirá el pago de los aportes pensionarios al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) o al Sistema Privado de Pensiones (SPP), según corresponda, por el tiempo en que se extendió el cese del trabajador, haciéndose la salvedad que dicho pago de aportaciones por parte del Estado, que en ningún caso, será por un periodo mayor a doce (12) años y no incluirá el pago de aportes por periodos en los que el ex trabajador hubiese estado laborando directamente para el Estado;

Que, el primer párrafo del artículo 10 del Decreto Supremo N° 013-2007-TR establece que el pago de aportes pensionarios de los trabajadores que optaron por la reincorporación o reubicación laboral en las empresas del Estado o en Sector Público y Gobiernos Locales, es asumido por el pliego respectivo sólo por el periodo que el trabajador estuvo cesado a partir de la fecha de su cese irregular, debiéndose descontar los periodos en los que el trabajador efectivamente laboró y/o se efectuaron los aportes respectivos;

Que, con el Informe N° 326-2009-MTPE/2-CCC, el Coordinador de Ceses Colectivos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, absuelve la consulta respecto a la última remuneración a tomar en cuenta para el cálculo de los aportes pensionarios a favor de los beneficiarios reubicados en aplicación de la Ley N° 27803, precisando que para efectos de determinar los aportes a que se refiere el artículo 10 del Decreto Supremo N° 013-2007-TR, se deberá considerar como remuneración de referencia, la última remuneración percibida por el beneficiario reincorporado o reubicado laboralmente inmediatamente antes de producido el cese irregular o la renuncia coaccionada;

Que, a través de las Resoluciones Ministeriales N° 570-2009-AG, N° 0632-2014-MINAGRI, esta última rectificada por Resolución Ministerial N° 0300-2016-MINAGRI, se reconoció el pago de los aportes pensionarios al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) y al Sistema Privado de Pensiones (SPP), según sea el caso, correspondiente a los servidores reincorporados a la sede central del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Informe N° 042-2016-MINAGRI-SG-OGGRH-CB, de fecha 15 de noviembre de 2016, el Área de Compensaciones y Beneficios de la Oficina General de



Gestión de Recursos Humanos, presenta al Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el Cuadro de Aportes Pensionarios del nuevo personal reincorporado al Ministerio de Agricultura y Riego, denominado "Datos para la Regularización de Aportes al SNP – Ley N° 27803", que ha cumplido con presentar la documentación requerida para efectuar el cálculo respectivo, habiéndose determinado los años de aportaciones al Sistema Nacional de Pensiones (SNP), así como el monto total de dichas aportaciones, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley N° 27803, el Decreto Supremo N° 013-2007-TR y el Informe N° 326-2009-MTPE/2-CCC;



Que, mediante Informe N° 071-2016-MINAGRI-SG-OGGRH, de fecha 21 de noviembre de 2016, el Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, solicita el reconocimiento de los aportes del personal reincorporado a la sede central del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante un nuevo acto administrativo;

Que, en consecuencia, resulta necesario expedir el acto administrativo de reconocimiento del pago de los aportes pensionarios de los trabajadores reincorporados o repuestos a la sede central del Ministerio de Agricultura y Riego, comprendidos en el Sistema Nacional de Pensiones (SNP), conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 27803, el Decreto Supremo N° 013-2007-TR y el Oficio N° 330-2012-DPR.SA/ONP;

De conformidad con la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por la Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, modificada por la Ley N° 28299; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por Ley N° 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014- MINAGRI, y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Reconocer el pago de los aportes pensionarios al Sistema Nacional de Pensiones (SNP), correspondiente a dos (02) servidores reincorporados o reubicados a la sede central del Ministerio de Agricultura y Riego, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27803 y normas complementarias, por el tiempo en que se extendió su cese, con deducción de los periodos no computables, cuyo detalle se encuentra contenido en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, gestione ante las





# Resolución Ministerial N°0584-2016-MINAGRI

Lima, 29 de noviembre de 2016

instancias respectivas la provisión de recursos para el pago de los aportes pensionarios reconocidos en el artículo 1 precedente.

**Artículo 3.-** Transcribir la presente Resolución a los servidores comprendidos en el Anexo adjunto, al Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, para conocimiento y fines.

**Regístrese y comuníquese.**

  
.....  
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN  
Ministro de Agricultura y Riego





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Secretaría General

Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

"Decenio de la Personas con Discapacidad en el Peru"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 584 -2016- MINAGRI

DATOS PARA LA REGULARIZACION DE APORTES AL SNP - LEY N° 27803

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES         | DNI      | RÉGIMEN PENSIONARIO | TIEMPO LIQUIDADO | TOTAL DE APORTES A REGULARIZAR AL SNP |
|----|-----------------------------|----------|---------------------|------------------|---------------------------------------|
| 1  | TORRES ZORRILLA NESTOR ELOY | 09676981 | ONP                 | 12 AÑOS          | 7,386.53                              |
|    | PONCE MORALES MAX JORGE     | 08860344 | ONP                 | 12 AÑOS          | 6,556.92                              |
|    |                             |          |                     |                  | <b>13,943.45</b>                      |

